



## INSTRUCCIÓN 5/2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL, SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE SEMINARIOS, JORNADAS Y CONGRESOS

Con el fin de aclarar si el Profesorado Secretario de una Facultad o Escuela, Instituto Universitario de Investigación o Departamento tiene la obligación de certificar la actividad relacionada con la organización y/o celebración de seminarios, jornadas y congresos dirigidos por el personal docente e investigador o personal investigador, se dicta la presente Instrucción:

**PRIMERO.** En los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, se establece en su artículo 88.3 que:

*Corresponden al secretario de departamento, centro o instituto las funciones siguientes:*

- a) Auxiliar al Decano o Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.*
- b) Actuar como Secretario del correspondiente órgano colegiado de gobierno, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.*
- c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.*
- d) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos.*

**SEGUNDO.** Con carácter general, los seminarios, jornadas, congresos y otras actividades científicas organizadas por el personal docente e investigador o por el personal investigador se desarrollan en el marco de proyectos de investigación, grupos de investigación y cátedras institucionales o de empresa, en cuyas memorias justificativas, tramitadas ante la instancia correspondiente, queda constancia de su celebración.

Las Facultades o Escuelas, los Institutos Universitarios de Investigación y los Departamentos no disponen de una base de datos de esas actividades, aunque tengan lugar en sus instalaciones, que recoja de manera fidedigna información sobre: 1) las personas que asisten; 2) las personas que participan en calidad de ponentes, moderadoras, autoras de comunicaciones o de otra forma; 3) la persona o personas que las han dirigido y coordinado.

Por ello, y teniendo en cuenta el citado art. 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, este tipo de certificaciones deben ser expedidas por el/la Investigador/a Principal del proyecto de investigación o del grupo de investigación, por el director/a de la cátedra institucional o de empresa o, en su caso, por el Comité Organizador o persona responsable de la actividad.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3) de la Ley 39/2015 por María Ángeles Rueda Martín, Secretaria General de la Universidad de Zaragoza.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f02e04a0a3a86aa7c96bc125418af5fd>

CSV: f02e04a0a3a86aa7c96bc125418af5fd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA ANGELES RUEDA MARTIN	Secretaría General de la Universidad de Zaragoza	14/10/2024 10:31:00	